

## **INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON CARGO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Exposición de motivos**

La Universidad de Oviedo ha incrementado notablemente la actividad investigadora que realizan sus grupos e institutos de investigación. La ejecución de las actividades investigadoras requiere con frecuencia la participación de personal que colabore en dichas tareas como personal de apoyo a la investigación.

El procedimiento de selección y contratación de personal realizado en el ámbito de la Universidad de Oviedo debe asegurar que la selección de personal se realice con el máximo respeto hacia los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad que deben regir en las convocatorias públicas. Por ello, la presente Instrucción se propone combinar la defensa de los principios enumerados con la necesaria agilidad que estos procesos de selección requieren y garantizar así la seguridad jurídica tanto de los participantes en los concursos como de la propia institución.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) posibilita en su artículo 48.1 la contratación temporal por parte de las Universidades, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de personal investigador, personal técnico u otro personal, que permita el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Por su parte, debemos destacar que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 20.1 las modalidades de contratos de trabajo específicas del personal investigador, reconociendo en el artículo 20.2 la posibilidad de contratación de personal investigador, por las Universidades públicas, únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i, a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte, la facultad de contratación temporal también se desprende de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, de los arts. 138 y 139 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y del Convenio Colectivo aplicable al personal contratado de la Universidad de Oviedo.



### **Primera.- Objeto**

1.1. El objeto de la presente Instrucción es determinar el procedimiento aplicable para la contratación de personal temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica, convenios de colaboración o contratos de investigación, financiados con fondos de investigación propios de la Universidad o con financiación externa.

1.2. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado o bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales previstas en la legislación vigente.

1.3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Instrucción cualquiera de las contrataciones enumeradas en el párrafo anterior cuando la entidad financiadora de los fondos de investigación establezca un proceso de selección específico.

### **Segunda.- Propuesta de convocatoria**

2.1. Los investigadores responsables de grupos reconocidos, los directores de institutos de investigación o los investigadores responsables de los fondos propios o externos de investigación que tengan la necesidad de contratar personal con cargo a dichos fondos, deberán proponer la contratación al Servicio de Investigación en el formulario que se adjunta como Anexo I, a través de la aplicación telemática accesible en la página web de la Universidad de Oviedo. En la propuesta se detallarán, de forma explícita, aspectos como la titulación exigida, las funciones y tareas a desarrollar así como las fechas previstas de inicio y fin del contrato. Con carácter general, el periodo de contratación propuesto deberá ajustarse a las tareas a realizar y a la financiación disponible.

2.2. Cuando se proponga la convocatoria de un contrato por obra o servicio, su duración no podrá exceder la duración del proyecto, contrato o convenio al que se adscriba.

2.3. El Servicio de Investigación procederá a la comprobación de la elegibilidad del gasto y la existencia de crédito para financiar el contrato laboral. Informada la propuesta favorablemente por el Servicio de Investigación, se comunicará al investigador la conformidad de la misma y en su caso, se procederá a efectuar la retención de crédito correspondiente en el proyecto, contrato o convenio.

2.4. Una vez informada favorablemente la propuesta, el Rector o el Vicerrector con competencias en materia de investigación, por delegación del Rector, procederá a la convocatoria de acuerdo con el calendario establecido al efecto.



### **Tercera.- Convocatorias**

3.1. Mensualmente, por Resolución del Rector que podrá delegar en el Vicerrector con competencias en materia de investigación, se realizará una convocatoria en la que se incluirá como anexo la relación de plazas ofertadas por los investigadores responsables de gestionar los fondos de investigación que den lugar a la contratación de personal.

3.2. Las convocatorias se publicarán, una vez fiscalizado el gasto, la primera semana de cada mes, exceptuando el mes de agosto. En cada convocatoria, se incluirán las propuestas de contratación de personal recibidas en el Servicio de Investigación hasta el día 20 del mes anterior.

3.3. Las convocatorias se regirán por la normativa vigente que le resulte de aplicación, la presente Instrucción, así como por las condiciones específicas que figuren contenidas en la información adicional proporcionada en el Anexo I para cada una de las plazas ofertadas.

3.4. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los méritos aportados, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos detallados en el anexo de la convocatoria mensual correspondiente.

3.5. La convocatoria y demás actos relacionados con la misma se publicarán en la página web de la Universidad de Oviedo.

### **Cuarta.- Dotación y financiación del contrato**

4.1. La cuantía económica y la dedicación de los contratos será la especificada en el Anexo I de la convocatoria mensual y las mismas podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

4.2. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.3. Las convocatorias mensuales se financiarán con cargo al programa presupuestario 541A "Programación de la investigación".

### **Quinta.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes**

5.1. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquiera otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública
- b) Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en la convocatoria.



Todos los requisitos anteriormente reseñados, así como aquellos que específicamente se recojan en la convocatoria, se deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

5.2. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los aspirantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros de países no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, requerirá la presentación del permiso que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

5.3. Los aspirantes no han de estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente sobre incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.

#### **Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes**

6.1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática utilizando el formulario que se establezca en las correspondientes convocatorias, que estará disponible en la página web de la Universidad de Oviedo. A la solicitud se acompañará escaneada la siguiente documentación:

- Copia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea
- Copia del título y demás documentación exigida en la convocatoria
- Curriculum vitae
- Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad de Oviedo.

#### **Séptima.- Protección de datos**

La solicitud para participar en las convocatorias para la contratación, con carácter temporal, de personal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación, implica la aceptación del contenido de la presente Instrucción y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos



personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

**Octava.- Comisión de valoración y listas de admitidos y excluidos**

8.1. La comisión de valoración se determinará para cada plaza y estará constituida por el investigador que ha propuesto la contratación, que actuará como Presidente y dos investigadores con vinculación permanente o indefinida con la Universidad de Oviedo con perfil afín a la actividad investigadora a desarrollar por el solicitante del contrato, propuestos por el investigador solicitante de la convocatoria, que actuarán como vocales y uno de ellos lo hará como Secretario de la comisión.

8.2. La comisión de valoración deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para examinar las solicitudes presentadas y verificar que cumplen los requisitos exigidos, haciendo pública en la página web de la Universidad de Oviedo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de exclusión.

8.3. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 5 días naturales, subsane o acompañe los documentos preceptivos por cuya ausencia han sido excluidos. En el supuesto de que todas las solicitudes reuniesen los requisitos exigibles, se podrá obviar el trámite de publicación de la lista provisional.

8.4. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de la Universidad de Oviedo.

8.5. Publicada la lista de admitidos y excluidos, la comisión de valoración procederá a la valoración de los aspirantes admitidos, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

8.6. La selección del personal investigador temporal contratado se hará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

8.7. La comisión de valoración podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de valoración podrá proponer directamente a dicho candidato siempre que lo considere idóneo.

8.8. La comisión de valoración gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se someterán a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



### **Novena.- Propuesta de contratación**

9.1. Finalizado el proceso de selección, la comisión de valoración elevará informe razonado en el que se contenga la propuesta de contratación a favor del primer aspirante seleccionado y lo remitirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

9.2. De forma opcional, la comisión de valoración podrá proponer una lista de reservas para asegurar las posibles sustituciones que se pudieran originar si alguno de los candidatos renuncia a su incorporación o durante el periodo de vigencia del contrato.

### **Décima.- Resolución de los concursos e incorporación del investigador contratado**

10.1. A la vista de la propuesta de la comisión de valoración se dictará resolución de contratación. El órgano competente para resolver la contratación es el Rector que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente.

10.2. La resolución de las convocatorias de contratación se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

10.3. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria. En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el investigador responsable de los fondos podrá solicitar al Servicio de Investigación una ampliación de dicho plazo.

10.4. La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de la firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el investigador responsable en la propuesta de convocatoria.

10.5. Los investigadores solicitantes de la convocatoria de contratación de personal tendrán la obligación de garantizar que los trabajadores contratados por obra o servicio determinado no realicen más funciones o tareas que las definidas en los contratos suscritos.

10.6. Contra la resolución de contratación se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución (Ley 29/1998, de 13 de julio).



10.7. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación, de manera que el contrato tenga carácter provisional. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia y tendrá carácter definitivo desde su inicio; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de resolución de la reclamación, ni a la fecha de firma del contrato y finalizará en la fecha prevista en la convocatoria.

**Undécima.- Aceptación de la Instrucción y normas de desarrollo**

La participación en las convocatorias de contratación de personal que se realicen al amparo de la presente Instrucción supondrá la plena aceptación de éstas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación su interpretación y desarrollo.

**Duodécima.- Régimen aplicable**

La presente Instrucción será aplicable a las convocatorias de contratación de personal temporal cuyos contratos se inicien en el ejercicio 2015. No resultará de aplicación a los supuestos en los que el investigador principal solicite formalmente la prórroga de los contratos de trabajo cuya finalización estuviese prevista para el 31 de diciembre de 2014.

Oviedo, a 22 de diciembre de 2014

**LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL,**

**FDO: PAZ SUÁREZ RENDUELES**



**ANEXO I**  
**Propuesta de convocatoria de contratación de personal**

**DATOS DEL PROYECTO/CONTRATO/SUBVENCION/LINEA DE INVESTIGACION**

**Referencia de la financiación:**

Automáticamente genera los siguientes datos:

|                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| <b>Título:</b>                   | <input type="text"/> |
| <b>Entidad Financiadora:</b>     | <input type="text"/> |
| <b>Investigador/a Principal:</b> | <input type="text"/> |
| <b>Departamento:</b>             | <input type="text"/> |

**DATOS DE LA CONVOCATORIA PROPUESTA**

**Duración prevista del contrato:**

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| <b>Fecha Inicio:</b> | <input type="text"/> |
| <b>Fecha Fin:</b>    | <input type="text"/> |

**Tipo de jornada:**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>Tiempo completo 37,5 horas/semana</b> |
| <input type="checkbox"/> | <b>Tiempo parcial (horas semana)</b>     |

**Requisitos generales de los candidatos/as:**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>Doctor/a (DOC)</b>                   |
| <input type="checkbox"/> | <b>Licenciada/a o equivalente (LIC)</b> |
| <input type="checkbox"/> | <b>Diplomado/a o equivalente (DIP)</b>  |
| <input type="checkbox"/> | <b>Formación Profesional (FP)</b>       |

**Requisitos específicos (si procede)**  
**Coste imputable al proyecto**

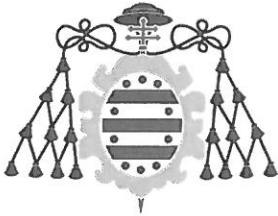
|                      |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
| <input type="text"/> |

(Indicación sobre costes mínimos)

**Coste mínimo total anual imputable al proyecto**

|                      |   |
|----------------------|---|
| <input type="text"/> | <b>€ (Según convocatoria o concesión)</b> |
| <input type="text"/> | <b>32.000,00 € para DOC</b>               |
| <input type="text"/> | <b>28.000,00 € para LIC o equivalente</b> |





(tiempo completo)

|  |   |
|--|---|
|  | <b>26.000,00 € para DIP o equivalente</b> |
|  | <b>24.000,00 € para FP</b>                |

**Tareas a realizar:** (Texto libre)

|  |
|--|
|  |
|--|

**Criterios de valoración:** (Texto libre)

| <b>Criterio</b> | <b>Puntuación máxima</b> |
|-----------------|--------------------------|
|                 |                          |
|                 |                          |
|                 |                          |
|                 |                          |

**Miembros de la Comisión de Valoración:**

**Presidente** (Autorrellenable según datos IP Proyecto)

|     |                    |
|-----|--------------------|
| NIF | Apellidos y nombre |
|     |                    |

**Vocales:** (Solo se cumplimentará el NIF)

|     |                    |
|-----|--------------------|
| NIF | Apellidos y nombre |
|     |                    |
|     |                    |

*(actuará como secretario)*

**Referencia de la plaza ofertada (1)**

|  |
|--|
|  |
|--|

- (1) Se genera automáticamente por el programa informático una vez validada, por el Vicerrectorado/Servicio, la solicitud formulada por el IP. Servirá de vínculo de conexión con el resto de gestiones que se formalicen, referencia de la convocatoria, de las solicitudes de los interesados, de la resolución de propuesta de contratación y generará el autorrellenado de los datos consignados en cualquiera de los documentos que se pudieran generar en este proceso.